







Número 774.

## TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

## Providencia:

No habiendo satisfecho sus débitos D. Juan Pérez Meroño, dentro del plazo de cinco días que se le señalaron en virtud de lo prevenido en el apartado E. del art. 145 de la vigente Instrucción para procedimientos, por los descubiertos que por contribución rústica de los años 1898-99 á 1903 inclusive, aparecen á nombre de D.<sup>a</sup> Isabel González Martínez, en el pueblo de Totana, se le declara como responsable á tales descubiertos por ser de su propiedad la finca objeto del débito, dentro del primer grado de opremio con recargo del 5 por 100 sobre las citadas cuotas, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción citada; en la inteligencia de que transcurrido el plazo de tres días sin haber hecho efectivos sus débitos, se pasará al segundo grado de apremio, conforme á lo determinado en el art. 66 de la referida Instrucción.

Así lo proveo y firmo en Murcia á catorce de Abril de mil novecientos cuatro.—El Tesorero de Hacienda.—Luis Martínez Ugarte.

## Séptima sección.

Número 743.

Doctores Don Juan Gallardo y Don Vicente Pérez Callejas, Delegados por Sa. Excelencia Ilustrísima el Sr. Obispo de esta Diócesis de Cartagena, para el arreglo de Capellanías y pías fundaciones de la misma,

Hacemos saber: Que por D. Antonio Gómez Ruiz, Presbítero, vecino de Cehegín, se ha solicitado de esta Delegación, la conmutación de las rentas de la capellanía colativa familiar de Sangre que en la parroquia de dicha villa fundarán Juan García del Amor y su mujer Francisca Gil, en conformidad con la Santa Sede de veinticuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete y su instrucción de veinticinco del mismo Junio. Y para proveer en justicia hemos acordado expedir el presente edicto por el cual se llama y emplaza á los que se crean con preferente derecho á verificar esta conmutación á los encargados del patronato activo y á los interesados en el pasivo, para que puedan ejercitar sus derechos en el término de treinta días á contar desde el en que este edicto se fige en el sitio de costumbre de la mencionada parroquia y se publique en los *Boletines* eclesiásticos de esta Diócesis y oficial de esta provincia.

Dado en Murcia á treinta de Marzo de mil novecientos cuatro.—Doctor Juan Gallardo.—Vicente Pérez Callejas.—Valentín Arroyo Cebador, Secretario.

## Octava sección.

Número 759.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE CARTAGENA

Don Juan Oliva Ruiz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente á Ignacio Lledó Mora y Francisco

Rubio, ambos vecinos de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado en el indicado término á celebrar juicio de faltas por lesiones al primero contra el segundo; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á diez y nueve de Abril de mil novecientos cuatro.—Juan Oliva.—P. S. M., Antonio Más.

Número 763.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA UNION

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de disparo, contra Pedro y Francisco Serrano Martínez, hijos de Francisco y Josefa, solteros, jornaleros, naturales de Cazorla, vecinos de Cartagena, con morada en el Llano del Beal, sin instrucción ni antecedentes penales, el segundo de veintitrés años de edad, los cuales se han ausentado de su domicilio y se ignora su actual paradero, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que les resulten en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á diez y siete de Abril de mil novecientos cuatro.—Francisco S. Olmo.—El Actuario, Francisco Povo.

Número 728.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del Escribano que autoriza, se instruye sumario por el delito de hurto de mineral, contra Antonio (a) el Pintao, Juan (a) el Aguilero y el apodado Manchego y otro, sin que consten otros antecedentes con relación á los tres primeros, más que son vecinos de esta población; he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mis-

mo á prestar inquisitiva en dicha causa; se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena á catorce de de Abril de mil novecientos cuatro.—Eduardo Chalud.—El Actuario, excusando al Sr. Herreros, Manuel Belda.

Número 748.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA CATEDRAL

## Cédula de emplazamiento.

En el sumario que se sigue en este Juzgado y mi actuación sobre abusos deshonestos contra D. José Martí y Martí, de estos vecinos, en el Paseo de Corvera, Maestro elemental de niños, viudo, natural de Cartagena, de cuarenta y nueve años, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, se ha acordado á virtud de auto dictado por el referido Juzgado declarando concluso el sumario, la citación y emplazamiento del mismo, para que dentro del término de diez días siguientes á el de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, se persone ante la Audiencia provincial de esta ciudad por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente, á usar de su derecho; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Murcia quince de Abril de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Valentín Solano.

Número 737.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE ORIHUELA

Por la presente y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en causa por lesiones, se cita á José Martínez Martínez, natural de Almería, vecino de Murcia, herbolario ambulante y cuyo paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á ser reconocido por el Médico forense y prestar declaración ofreciéndole el sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Orihuela 15 de Abril de 1904.—Antonio Valera.

Número 767.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA CATEDRAL

## Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez instructor del distrito de la Catedral de escapital, en el sumario sobre robo de aves á José García Gómez, en el partido de Espinardo y en uno de los primeros días del mes de Noviembre de 1901, se cita por la presente á Francisco Teruel Jiménez y José Vicente Olivares, de quince y diez y ocho años respectivamente, y cuyo domicilio se ignora, los cuales fueren detenidos el 11 de dicho mes y año, como presuntos autores de tal hecho por la Guardia civil, para que en el término de diez días,

á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en referida causa, entendiéndose que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Murcia 6 de Abril de 1904.—El Actuario, Enrique Ramos.

Número 764.

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
DE LORCA

## Cédula de citación.

El Sr. D. José Aroca y Muñoz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy dictada en las diligencias que se siguen en este Juzgado para cumplimentar una orden de la Excelentísima Audiencia Territorial de Albacete, relativa á autos seguidos por Francisco López Ruzafa y sus hijos Enrique y José Molina López, en concepto de herederos de José Molina Merlos, con Juan Martínez, sobre reclamación de terrenos, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, al José Molina López, de estos vecinos y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde dicha inserción, comparezca en este Juzgado á fin de ratificarse en el escrito que tiene presentado ante dicha Superioridad designando Procurador y Abogado que le represente y defienda en los indicados autos; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para la citación del José Molina López, expido la presente que firmo en Lorca á diez y ocho de Abril de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Fulgencio Palomera.

## Anuncios.

## REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tp. de J. Hernández Guijarro.